

049-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos, del día catorce de junio del año dos mil dieciséis.-

El día dos de junio del presente año, se recibió la solicitud de acceso a la información pública, presentada y suscrita por el señor [REDACTED] en su carácter personal, en la cual solicita la siguiente información:

“Copia Certificada de nota de abono de fecha 31-01-2003 según consta en copia de estado de cuenta agregado a la presente solicitud”.

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el Art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día dos de junio del presente, requirió a la **Sección de Control de Préstamos** que le proporcionara la información solicitada por el ciudadano.

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene información
confidencial Art. 24 lit. "c" de la LAIP

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de la **Sección Control de Préstamos**, el día ocho de junio del presente, por medio de Memorando N° _____, en el cual dicha área respondió lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud de documentación No. 049 de fecha 02/06/2016 realizada por parte de la Unidad de Acceso a la Información, vía por la cual el Sr. _____ deudor del préstamo personal N° _____ pide copia certificada de nota de abono según consta en copias del estado de cuenta, sobre el particular le adjunto el comprobante que la Sección de Control de Préstamos posee, para demostrar que INPEP, con fecha 31 de enero del 2003 liquidó el excedente de pago de préstamo personal N° _____ por la cantidad de \$61.51 y lo aplicó al préstamo personal activo N° _____ (ambos créditos a nombre del señor _____ por lo tanto el movimiento reflejado en el estado de cuenta se debe a la liquidación antes mencionada".

Según lo identificado por esta Unidad dicha información sobre **"Copia de Abono a Crédito Ref. _____ de fecha 31.01.2003"** ya fue entregada al S _____ por medio de esta Oficina en el mismo formato de copia certificada, tal y como consta en la resolución final del día trece de noviembre del año dos mil catorce que corre agregada al expediente de Solicitud N°079-2014 y en la cual consta la firma de recibido del peticionario con fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, basándose la suscrita Oficial de Información en los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditado como el titular de sus datos personales, lo cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que este caso es el peticionario.

Asociado a esto, el día treinta y uno de marzo del corriente año, el peticionario hizo una nueva solicitud de información, en la cual pidió nuevamente **"Copia Certificada de nota de abono de fecha 31-01-2003"**, la cual esta Unidad de Acceso a la Información, pretendió entregarla nuevamente al ciudadano el día veintiocho de marzo del corriente, en la cual se tuvo por respuesta de parte del señor _____ que no recibiría la documentación y no conforme con la respuesta el ciudadano presentó otra solicitud de información en la cual pidió textualmente lo siguiente:

"En solicitud de información 26-2016 de fecha 31-03-2016 solicité copia certificada de nota de abono de fecha 31-01-2003, según consta en copia de estado de cuenta anexo a la solicitud antes mencionada. Pretendiéndose entregarme a cambio copia de documento: listado de matrículas de usuario que posee créditos con saldo vigente y además crédito con saldo rojo, por lo que pido me explique por escrito por qué la pretensión de la entrega de ese documento y no del que solicito"

Tramitando la suscrita dicha solicitud, requiriendo a la Sección Control Prestamos de INPEP lo solicitado, la cual respondió al ciudadano lo siguiente:

"En atención a correo electrónico de fecha 28 de abril del 2016, en el cual solicita, como Oficial de Información se le explique por escrito porque el documento que fue entregado a esta Unidad con Memorando N° 6 de fecha 04/04/16 es efectivamente el abono a cuenta de fecha 31/01/2016, aunque en dicho documento no se lea o no se refleje textualmente dicha fecha, sobre el particular tengo a bien expresarle lo siguiente: El documento que fue entregado a la Unidad de Acceso a la Información, es el comprobante que la Sección de Control de Préstamos posee, para efectos de demostrar que el INPEP el 31 de Enero del 2003 liquidó el excedente de pago del préstamo personal N° por la cantidad de \$61.51 y lo aplicó al préstamo personal activo N° (ambos créditos a nombre del mismo deudor transacción registrada oportunamente en el histórico de pagos del préstamo activo. En el expediente electrónico del crédito personal N° a nombre del contenido en base de datos del Sistema de Préstamos (SPRM), se registró el día 31/01/2013 el movimiento por la cantidad de \$61.51, producto de la aplicación del excedente del préstamo personal N° "

Consecuentemente, el día doce de mayo de dos mil dieciséis, esta Unidad de Acceso a la Información pretendió por segunda vez entregarle la información de ambas solicitudes al ciudadano el cual nuevamente se negó a recibirla por no estar de acuerdo con lo que calza en dichos documentos, por lo que esta Unidad procedió dejar constancia en ambos expedientes ante la negativa de recibir dichas respuestas, teniendo por testigos a tres personas dentro de la Unidad, las cuales dan fe que se le quiso entregar la información y fue el peticionario el que se negó a recibirla, tal como consta en los expedientes administrativos con Referencias Internas N°

y N°

negó a recibirla, tal como consta en los expedientes administrativos con Referencias Internas N°
y N° .

Ahora bien, el señor . se presentó nuevamente a esta Unidad de Acceso a la Información el día dos de junio del presente año, solicitando por cuarta vez la documentación antes mencionada que se le ha venido entregando desde su primera solicitud y el cual, en sus últimas dos solicitudes de información se negó a recibirlas.

Es por todo lo antes mencionado y con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario la información solicitada sobre Copia Certificada de nota de abono de fecha 31-01-2003 según consta en copia de estado de cuenta agregado a la presente solicitud en base a los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-

NOTIFÍQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Lic. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/dm

